República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2019-00172**-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Civil, en relación con el recurso concedido, frente a la decidido en el proveído que rechazó el incidente de caducidad.

Téngase en cuenta que esta decisión solo tiene efectos frente a la alzada contra el aludido auto, esto es, que no afecta el trámite de la censura de la sentencia.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada Providencia notificada por estado No. 59 del 9-may-2023

(2) C4

Gss

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00172-00

Se reconoce personería a los abogados **ÁNGEL HERNANDO RIVAS CELIS** y **CARLOS ADRIÁN CHIRIVÍ RODRÍGUEZ**, como apoderados judiciales de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En todo caso, téngase en cuenta que de conformidad con los lineamientos del artículo 75 del Código General del Proceso, "En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona".

Coetáneo, se entiende por revocado el poder conferido al **Dr. FERNANDO PICO CHACÓN.**

De otra parte, atendiendo lo establecido en en inciso 4° del art. 76 ibidem, se acepta la renuncia al poder otorgado por pasiva al **Dr. FRANCISCO JOSÉ MORENO RIVERA**

Notifiquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada Providencia notificada por estado No. 59 del 9-may-2023

(2)

Gss